

NOSOTROS: KATHYA LORENA CRUZ ACOSTA, de treinta y nueve años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en la celebración de este contrato en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva Interina Ad-honorem de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número dos, letra b), tomado en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente a el Acta número veintitrés, punto número cinco, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ROLANDO ENRIQUE MENDOZA GONZÁLEZ**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de esta ciudad, departamento de _____, con Documento Único de Identidad: _____; actuando en mi calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y como tal representante legal de la sociedad **ROCELI CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ROCELI CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, sociedad de naturaleza mercantil, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-cero treinta mil setecientos noventa y cinco-ciento cinco-uno, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de la escritura Matriz de constitución de la referida sociedad, en la cual se puede constatar la finalidad social de la mismas; inscrita en el Registro de Comercio al número treinta, folio un mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis; b) Testimonio de la escritura de Modificación del Pacto Social, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los señalados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la representación legal corresponde a los directores presidente y al vicepresidente de la junta directiva, de forma conjunta o separada; testimonio inscrito al Número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de marzo dos mil diez; y c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la que consta que el otorgante resulto electo Director Vicepresidente, para un período de siete años contado a partir de la fecha de inscripción de la misma, certificación inscrita al Número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticuatro de julio dos mil diecisiete; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del proceso Comparación de Precios por servicios, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número:

cero catorce – dos mil veinticuatro, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, a favor del Contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente contratación proveniente del procedimiento de Comparación de Precios denominado: **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR AÑO 2024 – TERCER PROCESO**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el contratista de conformidad a lo ofertado técnica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; **c) Servicios:** es el que proporcionará el contratista de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; **e) Contratista:** es **ROCELI CONSULTORES S.A DE C.V**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Compras Públicas:** que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios de suministro de combustible para la flota de vehículos institucionales y que estos estén a disposición de realizar actividades de movilidad de personal que se demandan por las diferentes unidades para el quehacer institucional. **II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, descritas en el documento de solicitud de ofertas:

No	CONDICIONES
1	Combustibles de alta calidad (Diesel y Gasolina) de conformidad a los estándares y precios de referencia establecidos por las entidades correspondientes, tomando además el Art. 3 del Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental; El reglamento señala que se deberá considerar como principio fundamental que las materias primas utilizadas y los combustibles y sus aditivos posean una composición química que contribuya a asegurar que en la atmósfera no se sobrepasen los niveles de concentración permisibles, y la empresa tome en consideración normativas y tratados relacionados a la materia.
2	Brinde el suministro de gasolina regular, especial y diésel.
3	Que los vales de suministro de combustible cuenten con información para registro de los controles internos y que al menos tenga los campos siguientes: Identificación del proveedor, número del documento, fecha, nombre del cliente, galonaje, tipo de combustible, precio por galón, valor total, firma del autorizante, nombre y firma del conductor, placa y firma del despacho.

III.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la prestación del servicio será a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **IV.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento

Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor por pagar por el mantenimiento preventivo es hasta un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Se realizará pagos quincenales para el proveedor y posterior a la entrega y suministro de los bienes y/o prestación del servicio. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. El pago, se hará el viernes de la semana en que se cumplan los siete (7) días calendario después de haber recibido los documentos en tesorería. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Original de la factura de Consumidor Final: Con IVA a nombre de OPAMSS. Acta de Recepción de los servicios, firmada por el (la) Administrador(a) del Contrato u orden de compra y por el (la) proveedor(a) o contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que, si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. PAGO CON CHEQUE. Se emitirá cheque del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre de los oferentes adjudicados. Por la naturaleza del proceso, se podrá hacer compra de vale de combustible de forma anticipada de conformidad a las necesidades de la OPAMSS. Para el caso, el canje de los vales deberá hacerse efectivo a precio de mercado. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. La garantía deberá ser a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), o Pagare. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento

contractual. **VI. INCUMPLIMIENTO:** De conformidad al artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, cuando exista incumplimiento del contrato imputable al concesionario, la entidad concedente hará efectivas las garantías correspondientes. **VII. EXTINCIÓN DE CONTRATO:** Podrá darse por finalizado el contrato por extinción por las causales estipuladas en los artículos del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas y conforme a la legislación vigente aplicable. **VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá modificarse prorrogarse una sola vez, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El documento de solicitud de ofertas el presente procedimiento y sus enmiendas, **b)** La oferta del contratista, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas y de prórroga si hubiere y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **X. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. **XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. **XIII. MULTAS Y SANCIONES:** Por el incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. **XIV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como

Administrador del contrato a **Pedro Josué Cañenguez Ramírez, Coordinador Administrativo** quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme. De acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. **XVII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: pedro.canenguez@opamss.org.sv. Y, **ROCELI CONSULTORES, S.A. DE C.V**, ubicada en _____ y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____ Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Arq. Kathya Lorena Cruz Acosta
Directora Ejecutiva Interina y Ad honorem


Rolando Enrique Mendoza González
Contratista

